

S	ECRETARÍA GENERAL	DE ACUERDOS
R	lecurso de Revisión:	R.R.A.I./012/2023
_	waa Objeeda	H. Ayuntamiento de Santiago
3	ujeto Obligado:	Huajolotitlán.

### - - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DOCE DE ENERO DE DOS MIL - - - Se hace saber a las partes que mediante la Décima Novena Sesión Extraordinaria dos mil veintitrés, celebrada el catorce de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, realizó la ratificación del nombramiento del licenciado Héctor Eduardo Ruíz Serrano como - - - Con fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, se recibió en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, el escrito de fecha veintisiete de noviembre de la anualidad antes citada, signado por la ciudadana Mariamne Rojas López, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia; así como la Secretaría de Acuerdos y Vocal del mismo del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Santiago Huajolotitlán; a través del cual da respuesta a la resolución de fecha cinco de octubre de dos mil veintitrés. - - - - - - - - - - ---- Por lo que, una vez verificada la información contenida en el oficio de cuenta, así como de los anexos que lo acompañan, se aprecia que no cumple en su totalidad con lo ordenado en la resolución de fecha cinco de octubre de dos mil veintitrés; lo anterior es así ya que si bien es cierto remite un certificado de búsqueda de la información; lo cierto también es que este no señala las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión señalado al servidor público responsable de contar con la misma; lo anterior para justificar que se realizó una verdadera búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información, tal como lo establece el artículo 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice:

"[...] La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma."



Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

O1 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

O OCAIP Oaxaca | O @OCAIP\_Oaxaca

- - - Pues no se genera la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que la misma fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta, tal como lo establece el Criterio de Interpretación 12/10, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

"Propósito de la déclaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

Expedientes:

4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología - Alonso Gómez-Robledo

Verduzco

4233/09 Secretaría de Energía – Ángel Trinidad Zaldívar

5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. – María Elena

Pérez-Jaén Zermeño

el Comité de Transparencia:

5946/09 Fonatur Constructora S.A. de C.V. Sigrid Arzt Colunga

0274/10 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal."

- - - Por otra parte, los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a

la Información Pública y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información

Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establecen la manera en que los

sujetos obligados deben realizar Declaratoria de inexistencia de la Información: "Artículo 138. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado,

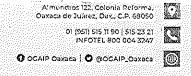
I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda."





"Artículo 127. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al Comité de Transparencia, el cual:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Dictará el acuerdo que confirme la inexistencia del documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; o bien, previa acreditación de la imposibilidad de su generación o reposición, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

IV. Notificará al órgano de control interno o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad que corresponda."

--- Lo anterior con la finalidad de garantizar la entrega de la información de manera confiable, verificable, y oportuna; asimismo deberá turnar la solicitud al área o áreas que considere puedan poseer la información para que efectúen de manera exhaustiva dicha información y le sea entregada a la parte Recurrente, tal como lo establecen los artículos 13 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que prevén lo siguiente:

"Artículo 13. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona."

"Artículo 131. Las unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas la Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada."



Almendros 122, Colonia Reforma,
Caxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 ( 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

0 OCAIP Obxaca | O @OCAIP.Oaxaca

- - - PRIMERO. Agréguense a los autos del expediente en que se actúa el escrito de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, con sus respectivos anexos, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales correspondientes. -- - - SEGUNDO. Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 51, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar respuesta a la resolución de fecha cinco de octubre de dos mil veintitrés, feneció el veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés; y, para hacer de conocimiento a este Órgano Garante sobre dicho cumplimiento feneció el veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, por lo que se tiene a la Presidenta del Comité de Transparencia, así como a la Secretaria de Acuerdos y Vocal, respectivamente, dando respuesta de manera parcial a la resolución aprobada por el Consejo General de este Órgano Garante. - - - - - - -- - - TERCERO. A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, désele vista a la parte recurrente del presente recurso de revisión, con el escrito de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, signado por la ciudadana Mariamne Rojas López, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia; así como la Secretaría de Acuerdos y Vocal del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Santiago Huajolotitlán, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.- - - - - - -- - - CUARTO. Se requiere al Titular de la Unidad de Transparencia como a la Presidenta del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Santiago Huajolotitlán, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, realice una nueva búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información y, en caso de encontrarla, deberá proporcionarla a la parte Recurrente; en caso contrario, deberá emitir su respectiva declaratoria de inexistencia de la información debidamente fundada, motivada y avalada por su Comité de Transparencia, en términos de lo establecido en los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; por último, deberá remitir a este Órgano Garante copia de dicha información, lo anterior para estar en condiciones



de determinar el cabal cumplimiento a la resolución que nos ocupa dictada dentro del expediente de recurso de revisión en que se actúa; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. - - -- - - QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. Cúmplase. - - - - - - - - - -- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste.------Jefa del Departamento de Ejecución Secretario General de Acuerdos de Resoluciones. Secretaria General de Acuer C. Adriana Reves C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano. Consente de Accesso e la inform acidon Pubblica.

This Appendication del Datos Augusto de Consente de Proposition del Datos Augusto del Consente del Proposition del Pr

LAPM/ccjr\*



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN.

EXPEDIENTE: R.R.A.I./012/2023.

ASUNTO:

SE

REMITE

CUMPLIMIENTO.

Santiago Huajolotitlán, Huajuapan de León, Oaxaca; a 27 de noviembre del 2023.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA. PRESENTE.

En cumplimiento de la resolución de fecha de fecha cinco de octubre de dos mil veintitrés, emitida por por la Licenciada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Comisionada del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, dentro del expediente R.R.A.I. /012/2023; mediante la cual requiere realizar una búsqueda exhaustiva respecto al escrito de solicitud de información de la recurrente consistente en lo que a la letra dice: "1. El reglamento de panteón municipal" y "2. acta de cabildo donde avala el reglamento del panteón y tarifas actuales."; se informa lo siguiente:

Considerando las funciones de cada área que conforma el H. Ayuntamiento Municipal de Santiago Huajolotitlán, dicha solicitud fue turnada a las áreas competentes, por lo que con fundamento en el artículo 92 fracciones I, VI y XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca dicha solicitud fue turnada a la Secretaría Municipal de este Ayuntamineto siendo que con veintidós de noviembre de la presente anualidad esta Comision de Transparencia recibió la Certificación de Busqueda efectuada, por lo que se confirmó NO SE ENCONTRÓ reglamentación, acta, documento u oficio del Reglamento de Panteón Municipal; así como también NO SE ENCONTRÓ acta de cabildo donde se avale la creación de un Reglamento de Panteones y tarifas

En razón de lo anterior esta Comisión de Transparencia, una vez analizadas las gestiones realizadas por la títular del área facultada para la obtecion de dicha información, asó como que se requirió el apoyo del personal auxiliar a su cargo para una adecuada busqueda; se confirma la inexistencia de dicha informacion; por lo

Ö | ā | a a a a | ká Þ [ { à | ^ ka ^ Á a á ] a a c ^ Á | ^ & ' | | ^ } c È Á Ø ` } å a a ( ^ ) q Á | ^ \* a a ká a dárfí Á ŠÕ V O BÚ Á Á a do È Î É A È C E A G G J É A È C E A G ŠVO BÚ Ó Õ U È



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN.

EXPEDIENTE: R.R.A.I./012/2023.

ASUNTO:

SE

REMITE

CUMPLIMIENTO.

Santiago Huajolotitlán, Huajuapan de León, Oaxaca; a 27 de noviembre del 2023.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA. PRESENTE.

En cumplimiento de la resolución de fecha de fecha cinco de octubre de dos mil veintitrés, emitida por por la Licenciada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Comisionada del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, dentro del expediente R.R.A.I. /012/2023; mediante la cual requiere realizar una búsqueda exhaustiva respecto al escrito de solicitud de información de la recurrente consistente en lo que a la letra dice: "1. El reglamento de panteón municipal" y "2. acta de cabildo donde avala el reglamento del panteón y tarifas actuales."; se informa lo siguiente:

Considerando las funciones de cada área que conforma el H. Ayuntamiento Municipal de Santiago Huajolotitlán, dicha solicitud fue turnada a las áreas competentes, por lo que con fundamento en el artículo 92 fracciones I, VI y XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca dicha solicitud fue turnada a la Secretaría Municipal de este Ayuntamineto siendo que con veintidós de noviembre de la presente anualidad esta Comision de Transparencia recibió la Certificación de Busqueda efectuada, por lo que se confirmó NO SE ENCONTRÓ reglamentación, acta, documento u oficio del Reglamento de Panteón Municipal; así como también NO SE ENCONTRÓ acta de cabildo donde se avale la creación de un Reglamento de Panteones y tarifas

En razón de lo anterior esta Comisión de Transparencia, una vez analizadas las gestiones realizadas por la títular del área facultada para la obtecion de dicha información, asó como que se requirió el apoyo del personal auxiliar a su cargo para una adecuada busqueda; se confirma la inexistencia de dicha informacion; por lo

Ò (ā, ā, æå [ ká Þ [ { à | ^ kå ^ á/æá ] æ & Á ^ & ; | ^ } & È Ø ` } å æ † ^ } q Á | ^ \* æ | kæ dæ F Î ŠÕ V OÆDÚ Á Áæ † Æ Î ÊĀĒÝ X OŒBÊF GÊÁ GU ÊĀĒOBÂ FÊÂ GÊÁ - ÆÆÂ Ĥ K& ^ ÁæÁ ŠVOÆDÚ Ó Ō U È que con fecha veinticuatro de noviembre del año en curso, se efectuó el cumplimiento a la resolución dentro del expediente al rubro indicado, por lo que se anexan a la presente, los oficios remitidos a la ciudadana recurrente.

Por lo que estando dentro del término, a ustedes SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, atentamente solicitamos:

**ÚNICO.** - Tenernos en tiempo y forma por presentando el cumplimiento a la resolución emitida en los términos precisados.

# COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN

C. MARIAMNE ROJAS LÓPEZ

C. GRACIELA ALVERDÍN SILVA SECRETARIA DE ACUERDOS C. VIRGINIA SILVIA HERNÁNDEZ ROLDÁN VOCAL. que con fecha veinticuatro de noviembre del año en curso, se efectuó el cumplimiento a la resolución dentro del expediente al rubro indicado, por lo que se anexan a la presente, los oficios remitidos a la ciudadana recurrente.

Por lo que estando dentro del término, a ustedes SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, atentamente solicitamos:

**ÚNICO.** - Tenernos en tiempo y forma por presentando el cumplimiento a la resolución emitida en los términos precisados.

# COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN

C. MARIAMNE ROJAS LÓPEZ

C. GRACIELA ALVERDÍN SILVA SECRETARIA DE ACUERDOS C. VIRGINIA SILVIA HERNÁNDEZ ROLDÁN VOCAL.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN.

**EXPEDIENTE:** R.R.A.I./012/2023.

ASUNTO: SE CONFIRMA INEXISTENCIA

DE INFORMACIÓN.

Santiago Huajolotitlán, Huajuapan de León, Oaxaca; a 23 de noviembre del 2023.



PRESENTE.

En cumplimiento de la resolución de fecha de fecha cinco de octubre de dos mil veintitrés, emitida por la Licenciada Xochitl Elizabeth Mendez Sanchez Comisionada del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, dictada en el expediente del Recurso de Revisión R.R.A.I/012/2023; mediante la cual revoca la respuesta emitida por el H. Ayuntamiento de Santiago Huajolotitlán, v ordena turnar al área competente la solicitud formulada por la ello para realizar una busqueda exhaustiva de la informacion solicitada concerniente en "1. El reglamento de panteón municipal" y "2. acta de cabildo donde avala el reglamento del panteón y tarifas actuales."; por lo que considerando las funciones de cada área que conforma este H. Ayuntamiento Municipal de Santiago Huajolotitlán, dicha solicitud fue turnada al área de Secretaría Municipal, ya que con fundamento en el artículo 92 fracciones I, VI y XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca corresponde a ésta área compilar las leyes, bandos de policía y gobierno, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones normativas relativas a la administración pública municipal, así como llevar y conservar los libros de actas; por lo que con fecha veintidós de noviembre de la presente anualidad esta Comisión de Transparencia recibió la Certificación de Búsqueda efectuada por la Titular de la Secretaría Municipal, C. Itzamara Jaqueline Zarate Alverdín, mediante la cual determinó que NO SE ENCONTRÓ reglamentación, acta, documento u oficio del Reglamento de Panteón Municipal; así mismo, NO SE ENCONTRÓ acta de cabildo donde se avale la creación de un Reglamento de Panteones y tarifas.

En razón de lo anterior esta Comisión de Transparencia, una vez analizadas las gestiones realizadas por los titulares de las áreas facultadas para la obtecion de dicha información, siendo que se efectuó la busqueda en los archivos históricos y de la presente administracion

municipal 2022-2024 en el área facultada para tal efecto, y al uso de recurso humano consistente en el personal auxiliar al cargo de área respectiva para una adecuada busqueda; se confirma la inexistencia de dicha informacion; por lo que este H. Ayuntamiento de Santiago Huajolotitlan, se encuentra materialmene imposibilidato para otorgar la informaion solicitada.

Con la finalidad de poder demostrar lo anteriormente expuesto y fundado, se anexan a la presente las siguientes documentales:

A) Certificación de Búsqueda, de fecha diecisiete de noviembre del dos mil veintitrés emitida por la títular de la Secretaría Municipal y Anexo 1.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN

PRESIDENTA

C. GRACIEI

SECRETARIA DE ACUERDOS

C. VIRGINIA SIL

RECIBI ORIGINAL CON ANEXOS



#### MUNICIPIO DE SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN. DAX

iAhora por Huajolotitlán, vamos juntos!

"2023. AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



LAINTEHCULTUHALIDAD

**EXPEDIENTE:** R.R.A.I./012/2023.

ASUNTO: SE REMITE CERTIFICACIÓN DE

DEPENDENCIA: SECRETARÍA MUNICIPAL

BÚSQUEDA.

Santiago Huajolotitlán, Huajuapan de León, Oaxaca; a 22 de noviembre del dos mil veintitrés.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN, OAXACA. PRESENTE.

La que suscribe, ITZAMARA JAQUELINE ZARATE ALVERDÍN, Secretaria Municipal, con el debido respeto me dirijo ante ustedes para exponer lo siguiente:

En atención a la resolución de fecha cinco de octubre del dos mil veintitrés, emitida por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, dentro del expediente R.R.A.I./012/2023, y turnada a esta Secretaría Municipal, en la que ordena efectuar una húsqueda exhaustiva respecto de la información solicitada por la recurrente

cabildo donde avala el reglamento del panteón y tarifas actuales.", al efecto remito a ustedes la certificación de búsqueda efectuada con fecha diecisiete de noviembre del dos mil veintitrés en esta área municipal.

Atendiendo a lo solicitad, anexo a la misma prueba fotográficas de la referida búsqueda las cuales adjunto como ANEXO 1, ello para que surta sus efectos legales correspondientes.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. ITZAMARA JAQUELINE ZARATE ALVERDIN

SECRETARIA MUNICIPAL

2022-2024



#### MUNICIPIO DE SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN, OAX.

*iAhora por Huajolotitlán, vamos juntos!* "2023.AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



Ö|ā ā æå ká Þ[{à¦^&^ÁæÁ ]æ¢^Á

Ī^&`¦\^} &`ĔÁ

Ø″}åæ{<sup>′</sup>^}d[Á |^\*æ∯KÁse¦dÉÁFFÎÁ

ŠÕVOEDÚÁÁSHO É

ÎÊAÊÝXOQDÊFGÊÁ GJÊÁÊÁQDÊÂFÊÂGÊ

-ĐÁOĐÁ ÁÌHÁSI^ÁPæÁ

ŠVŒDÚÓÕUÈ

anualidad, emitido por la Licenciada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Comisionada del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, dentro del expediente R.R.A.I. /012/2023; mediante el cual ordena realizar una búsqueda exhaustiva respecto a escrito de solicitud de información por la recurrente consistente en lo que a la letra dice: "1. El reglamento de panteón municipal" y "2. acta de cabildo donde avala el reglamento

"1. El reglamento de panteón municipal" y "2. acta de cabildo donde avala el reglamento del panteón y tarifas actuales."; por lo que con fundamento en el artículo 92 fracciones I, VI y XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, siendo las trece horas con cuarenta minutos; en las oficinas que ocupa la Secretaría Municipal de Santiago Huajolotitlán, C. ITZAMARA JAQUELINE ZARATE ALVERDIN, Secretaria Municipal del H. Avuntamiento de Santiago Huajolotitlán, en conjunto con la C. Mercedes de Jesús González Cortés quien actúa como personal Auxiliar adscrita a esta Secretaría Municipal, procedí a efectuar la búsqueda en los archivos municipales, por lo que bien cerciorada de la información solicitada, me dirigí a la oficina de archivos municipales a mi cargo, en donde obran los archivos históricos y los archivos de esta administración municipal, por lo que sustraje la caja de archivo del ejercicio 2022-2024, y del mismo sustraje el compilador de Reglamentos del Municipio de Santiago Huajolotitlán, y de la revisión del mismo no se encontró reglamentación o documento registrado como "Reglamento de Panteón Municipal"; acto seguido procedí a sustraer del mismo el libro de Actas de Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Santiago Huajolotitlán 2022-2024, y una vez cerciorada de la información solicitada, procedí a la revisión de actas hoja por hoja, siendo que al efecto no se encontró ninguna acta referente a la creación del Reglamento de Panteón Municipal y de tarifas, siendo que no se encontró reglamentación, acta, documento u oficio en los términos precisados en la solicitud de información. Para mayor certeza, la auxiliar de la Secretaría Municipal efectuó nuevamente dicha revisión, por lo que acto seguido procedió a utilizar guantes de látex para la correcta manipulación de los documentos que por el tiempo que llevan resguardados son delicados, la misma procedió nuevamente a realizar la búsqueda en los archivos históricos y de la actual administración municipal, siendo que al efecto nuevamente no se encontró ninguna acta referente a la creación del Reglamento de Panteón Municipal y de tarifas, siendo que no se encontró reglamentación, acta, documento u oficio en los términos precisados en la solicitud de información. - - - - - - - - -- - - Efectuada la búsqueda en los archivos físicos del área a mi cargo, se desprende que ésta Secretaría Municipal NO SE ENCONTRÓ reglamentación, acta, documento u oficio del Reglamento de Panteón Municipal; así mismo, NO SE ENCONTRÓ acta de cabildo donde se avale la creación de un Reglamento de Panteones y tarifas; por lo que una vez asentada la certificación respectiva, se adjunta a la presente ANEXO 1 consistente en 3 fotografías correspondientes a la búsqueda realizada; y siendo las catorce horas con treinta minutos se da por



### MUNICIPIO DE SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN, OAX.

iAhora por Huajolotitlán, vamos juntos!



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

finalizada la presente búsqueda. ------- - - Lo que se certifica en el día y hora en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar. - - - - - -



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN.

**EXPEDIENTE:** R.R.A.I./012/2023.

**ASUNTO:** SE CONFIRMA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Santiago Huajolotitlán, Huajuapan de León, Oaxaca; a 23 de noviembre del 2023.



Ò ją ą zene j kado j { à l ^ Á Á à [ { 38 ápá já ka ^ Ápa ápá set có Á !^ & ; ! ! ^ } co É Á Ø } å zet ^ } q áp \* zepkáset cé Á FFÎ ÁSŐ VORDÚÁ Áset co É Á É ÁE Ý X CODEÁF CEÁG JÉAÉACDÁ FEÁ Î CEÁJÉACÉÁ Á HÁS ^ Ápa Á Š VORDÚÓŐ U È

En cumplimiento de la resolución de fecha de fecha cinco de octubre de dos mil veintitrés, emitida por la Licenciada Xochitl Elizabeth Mendez Sanchez Comisionada del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, dictada en el expediente del Recurso de Revisión R.R.A.I/012/2023; mediante la cual revoca la respuesta emitida por el H. Ayuntamiento de Santiago Huajolotitlán, y ordena turnar al área competente la solicitud formulada por la ello para realizar una busqueda exhaustiva de la informacion solicitada concerniente en 1. El reglamento de panteón municipal y 2. acta de cabildo donde avala el reglamento del panteón y tarifas actuales."; por lo que

de la informacion solicitada concerniente en "1. El reglamento de panteon municipal y 2. acta de cabildo donde avala el reglamento del panteón y tarifas actuales."; por lo que considerando las funciones de cada área que conforma este H. Ayuntamiento Municipal de Santiago Huajolotitlán, dicha solicitud fue turnada al área de Secretaría Municipal, ya que con fundamento en el artículo 92 fracciones I, VI y XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca corresponde a ésta área compilar las leyes, bandos de policía y gobierno, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones normativas relativas a la administración pública municipal, así como llevar y conservar los libros de actas; por lo que con fecha veintidós de noviembre de la presente anualidad esta Comisión de Transparencia recibió la Certificación de Búsqueda efectuada por la Titular de la Secretaría Municipal, C. Itzamara Jaqueline Zarate Alverdín, mediante la cual determinó que NO SE ENCONTRÓ reglamentación, acta, documento u oficio del Reglamento de Panteón Municipal; así mismo, NO SE ENCONTRÓ acta de cabildo donde se avale la creación de un Reglamento de Panteones y tarifas.

En razón de lo anterior esta Comisión de Transparencia, una vez analizadas las gestiones realizadas por los titulares de las áreas facultadas para la obtecion de dicha información, siendo que se efectuó la busqueda en los archivos históricos y de la presente administracion



#### MUNICIPIO DE SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN, OAX

iAhora por Huajolotitlán, vamos juntos!



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA MUNICIPAL. **EXPEDIENTE:** R.R.A.I./012/2023. ASUNTO: SE REMITE CERTIFICACIÓN DE

BÚSQUEDA.

Santiago Huajolotitlán, Huajuapan de León, Oaxaca; a 22 de noviembre del dos mil veintitrés.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN, OAXACA. PRESENTE.

La que suscribe, ITZAMARA JAQUELINE ZARATE ALVERDÍN, Secretaria Municipal, con el debido respeto me dirijo ante ustedes para exponer lo siguiente:

En atención a la resolución de fecha cinco de octubre del dos mil veintitrés, emitida por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, dentro del expediente R.R.A.I./012/2023, y turnada a esta Secretaría Municipal, en la que ordena efectuar una húsquada exhaustiva respecto de la información solicitada por la recurrente

consistente en "1. El reglamento de panteón municipal" y "2. acta de cabildo donde avala el reglamento del panteón y tarifas actuales.", al efecto remito a ustedes la certificación de búsqueda efectuada con fecha diecisiete de noviembre del dos mil veintitrés en esta área municipal.

Ò|ããaæå[kÁ Þ[{à¦^Áå^ÁæÁ æc/A^&`;;^} c/ÈA Ø″}åæ{^}d[Ä/^\*æҢK ædÁFFÍÁSŐVOÐÚÁÁ ædo ÉÁ ÉÁÉÝ XOODÉF GÉ gu Éadáodána féan chéadáchtaí ^ÂÎHÁSA^ÁlæAÁ ŠVŒÚÓÕUÈ

Atendiendo a lo solicitad, anexo a la misma prueba fotográficas de la referida búsqueda las cuales adjunto como ANEXO 1, ello para que surta sus efectos legales correspondientes.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. ITZAMARA JAQUELINE ZARATE ALVERDIN M SECRETARIA MUNICIPAL

2022-2024



#### MUNICIPIO DE SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN, DAX

iAhora por Huajolotitlán, vamos juntos! "2023. AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



CERTIFICACIÓN DE BÚSQUEDA. SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN, HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VENTITRÉS.

- - - V i s t o, el contenido del acuerdo de fecha cinco de octubre de la presente anualidad, emitido por la Licenciada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Comisionada del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, dentro del expediente R.R.A.I. /012/2023; mediante el cual ordena realizar una búsqueda exhaustiva respecto a escrito de solicitud de información por la recurrente

recurrente consistente en lo que a la letra dice: "1. El reglamento de panteón municipal" y "2. acta de cabildo donde avala el reglamento del panteón y tarifas actuales.", por lo que con fundamento en el artículo 92 fracciones I, VI y XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, siendo las trece horas con cuarenta minutos; en las oficinas que ocupa la Secretaría Municipal de Santiago Huajolotitlán, C. ITZAMARA JAQUELINE ZARATE ALVERDIN, Secretaria Municipal del H. Ayuntamiento de Santiago Huajolotitlán, en conjunto con la C. Mercedes de Jesús González Cortés quien actúa como personal Auxiliar adscrita a esta Secretaría Municipal, procedí a efectuar la búsqueda en los archivos municipales, por lo que bien cerciorada de la información solicitada, me dirigí a la oficina de archivos municipales a mi cargo, en donde obran los archivos históricos y los archivos de esta administración municipal, por lo que sustraje la caja de archivo del ejercicio 2022-2024, y del mismo sustraje el compilador de Reglamentos del Municipio de Santiago Huajolotitlán, y de la revisión del mismo no se encontró reglamentación o documento registrado como "Reglamento de Panteón Municipal": acto seguido procedí a sustraer del mismo el libro de Actas de Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Santiago Huajolotitlán 2022-2024, y una vez cerciorada de la información solicitada, procedí a la revisión de actas hoja por hoja, siendo que al efecto no se encontró ninguna acta referente a la creación del Reglamento de Panteón Municipal y de tarifas, siendo que no se encontró reglamentación, acta, documento u oficio en los términos precisados en la solicitud de información. Para mayor certeza, la auxiliar de la Secretaría Municipal efectuó nuevamente dicha revisión, por lo que acto seguido procedió a utilizar quantes de látex para la correcta manipulación de los documentos que por el tiempo que llevan resguardados son delicados, la misma procedió nuevamente a realizar la búsqueda en los archivos históricos y de la actual administración municipal, siendo que al efecto nuevamente no se encontró ninguna acta referente a la creación del Reglamento de Panteón Municipal y de tarifas, siendo que no se encontró reglamentación, acta, documento u oficio en los términos precisados en la solicitud de información. - - - - - - - - -- - - Efectuada la búsqueda en los archivos físicos del área a mi cargo, se desprende que ésta Secretaría Municipal NO SE ENCONTRO reglamentación, acta, documento u oficio del Reglamento de Panteón Municipal; así mismo, NO SE ENCONTRÓ acta de cabildo donde se avale la creación de un Reglamento de Panteones y tarifas; por lo que una vez asentada la certificación respectiva, se adjunta a la presente ANEXO 1 consistente en 3 fotografías correspondientes a la búsqueda realizada; y siendo las catorce horas con treinta minutos se da por

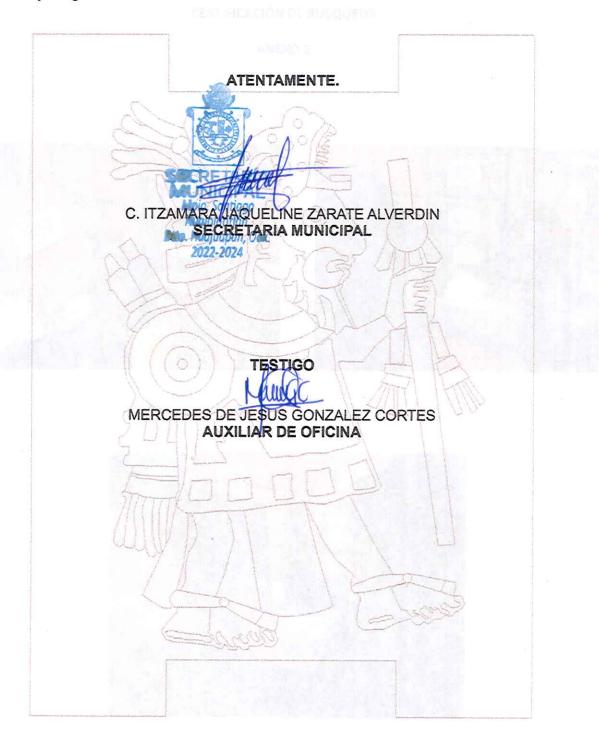


#### MUNICIPIO DE SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN, OAX

iAhora por Huajolotitlán, vamos juntos!

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"





DIRECCIÓN: PALACIO MUNICIPAL S/N COL CENTRO, SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN, OAX.

C. P. 69090

CORREO ELECTRÓNICO: municipiohuajolotitlan2022@hotmail.com

TEL: 953 530 1817



### MUNICIPIO DE SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN, DAX.

*iAhora por Huajolotitlán, vamos juntos!*"2023.AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



#### CERTIFICACIÓN DE BUSQUEDA

ANEXO 1







DIRECCIÓN: PALACIO MUNICIPAL S/N COL CENTRO, SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN, OAX. CORREO ELECTRÓNICO: municipiohuajolotitlan2022@hotmail.com

C. P. 69090

TEL: 953 530 1817